

ORD. RRNN. N°135

ANT. : 1) Oficio Ordinario N°3818 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU RMS, que envía Informe Ambiental de la “MPRMS N°109 Ampliación Limite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

2) Oficio Ordinario N°271, de 01 de abril de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que responde inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “MPRMS N°109 Ampliación Limite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

3) Oficio Ordinario N°1456, de 22 de marzo de 2019, de la SEREMI MINVU que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

MAT. : Envía observaciones al Informe Ambiental de la “MPRMS N°109 Ampliación Limite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 2021

DE: JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la



“Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina” (en adelante “PRC” o “plan”), ingresado por la SEREMI MINVU RMS (en adelante “Órgano Responsable”). De la revisión del documento citado anteriormente, se desprende lo siguiente:

1. Contexto.

La Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago - 109, corresponde a una superficie de 140 ha aproximadamente y se emplaza en el valle de la cuenca sur de la comuna de Colina, en torno al Camino Chicureo, en el tramo desde la intersección de la Quebrada El Loro con Camino Chicureo al oriente de Av. Del Valle, hasta el límite urbano comunal por el poniente.

El Camino Chicureo cumple un rol articulador, conectando la zona urbana de equipamiento metropolitano con la ZUDC de Piedra Roja, y un rol proveedor, toda vez que brinda acceso a servicios y equipamientos de escala local, a la comunidad que habita el valle rural. Actualmente “Camino Chicureo” es una de una pista por lado, que contiene el flujo vial de los vehículos que ingresan o salen de Piedra Roja desde la Autopista Los Libertadores, y que da acceso a los sectores rurales aledaños, generándose mucha congestión, y que a su vez presenta una serie de situaciones que lo tornan inseguro, desde un punto de vista vial, a pesar de que se han construido obras de infraestructura vial como la Radial Nororiental y la Av. Del Valle, la congestión de la Ruta se ha mantenido.

Por otra parte, entorno al Camino Chicureo el uso de suelo cuenta con permisos de edificación para la construcción de equipamientos y servicios, como también permite la subdivisión del territorio en predios de 5.000 m², dando paso a una ocupación del sector a través de parcelas agroresidenciales.

Por lo expuesto, surge la necesidad de incorporar una nueva área urbana en la comuna de Colina, en el sector adyacente a Camino Chicureo, que permita reconocer las actividades que se desarrollan en torno a la vía e incorporar nuevas vías al trazado intercomunal que permitan descongestionar Camino Chicureo a través de distintas alternativas.

Con los antecedentes descritos y de la revisión del Informe Ambiental de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Colina”, es posible manifestar las siguientes observaciones del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica:

2. En relación a los Objetivos Ambientales y Criterios de Desarrollo Sustentable.

Tras el análisis de los marcos de Problemas, Gobernabilidad y Referencia Estratégica como también el resultado de las actividades de participación, El Órgano Responsable planteo dos Objetivos Ambientales:

- I. Contribuir a la reducción de la congestión vial del sector de Camino Chicureo, definiendo nuevas vías de escala intercomunal que permitan una adecuada circulación de los vehículos en el área.

II. Identificar y poner en valor las áreas con valor ambiental, a través de la definición de normas urbanísticas compatibles con él.

En este sentido es importante indicar que la meta ambiental I.) que dice relación a la reducción congestión vial del sector de Camino Chicureo, es más bien una meta propiamente del plan y no dice relación con los temas de ambiente y sustentabilidad descritos en el Informe Ambiental. Por otra parte, la meta ambiental II.) que busca “poner en valor las áreas con valor ambiental” es una meta ambiental genérica que no representa las características particulares donde se emplaza como, por ejemplo: mantener las condiciones de paisaje de ruralidad de Colina Sector de Chicureo, poner en valor la Quebrada Los Loros, entre otros.

Por otra parte, el informe ambiental da cuenta de temas de ambiente y sustentabilidad importantes y relevante al monte de planificar un territorio, pero que no están reflejado en la meta ambiental como, por ejemplo:

- El recurso Hídrico: identificado como un problema ambiental desde el punto de vista escasez del recurso hídrico, bajo la consideración que el territorio cuenta con restricción para la explotación de los acuíferos y contó con un decreto de escasez hídrica. En este mismo sentido también es abordado por los Órganos de la Administración del Estado, dando cuenta por ejemplo “La incorporación de nuevas áreas urbanas, con altos estándares de consumo hídrico podría presionar los acuíferos y con ello los APR de Chacabuco”.
- Ruralidad: este tema es abordado dentro de la singularidad ambiental como un valor identitario y arraigo de la comunidad, pero también esta expuso como una problemática desde el punto de vista del avance de la ciudad sobre los suelos que poseen una buena capacidad agrícola, en este mismo sentido los Órganos de la Administración del Estado lo expanden dentro de los efectos ambientales la pérdida de usos de suelo rural y respecto de la fusión que se da en el sector entre lo “urbano” y lo “rural”.

En función de las observaciones a los objetivos ambientales deberá revisar nuevamente los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), en el cual debe generarse un marco referente al recurso hídrico en el contexto de las reglas de sustentabilidad.

3. En relación a los Factores Críticos de Decisión.

El Órgano Responsable identifico dos Factores Críticos de Decisión (FCD): “Consolidación Área Urbana de Servicios y Equipamientos” y “Movilidad Urbana y Rural”. De lo anterior se solicita replantear el FCD “Consolidación Área Urbana de Servicios y Equipamientos” toda vez que no se aborda el concepto de “ruralidad”, lo cual es clave para el éxito del plan para mantener un equilibrio entre el área rural, definida por el PRMS como de interés agropecuario exclusivo; la zona urbana de equipamiento metropolitano; y

la zona urbana de desarrollo condicionado (ZUDC), conocida como Piedra Roja. A su vez, se recomienda analizar un tercer FCD que diga relación con el Recurso Hídrico.

4. Diagnóstico Ambiental Estratégico.

El Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene una caracterización y justificación los FCD los cuales son temas relevantes para la EAE. De lo anterior se requiere para el análisis del FCD 2 “Movilidad Urbana y Rural” incorporar el ruido Ambiental como un criterio de evaluación dado que la red vial son fuentes de ruido de alto impacto ambiental en el territorio por lo cual la exposición de la población a niveles de ruido dependerá, entre otras variables, de la ubicación y distancia entre fuentes y receptores. Es así, que se producen graves exposiciones a ruido ambiental cuando se densifica el territorio aledaño. Respecto a lo anterior es fundamental definir y establecer los riegos y oportunidades que presenta la elaboración del diseño de red vial estructurante que, además de promover una mejor movilidad y mejorar la congestión vehicular, pueda identificar, asumir y gestionar los efectos ambientales del ruido ambiental que genera en su entorno aledaño. Por otra parte, el DAE deberá dar caracterizar el FCD Recurso Hídrico.

5. Alternativa Seleccionada.

La alternativa seleccionada, propone una Zona Habitacional Mixta de Baja Densidad (ZHM) en la cual permite el uso de vivienda, de lo anterior se contradice con lo descrito por el propio Órgano Responsable en el capítulo 7 “Políticas de Desarrollo Sustentable y MEDIO Ambiente” de su acápite 7.1.1 “Política Nacional de Desarrollo Urbano. Ministerio de Vivienda y Urbanismo – MINVU. Publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de marzo de 2014”, en la cual señala que la Política Nacional de Desarrollo Urbano se relaciona con el plan desde la integración Social, bajo la consideración que *“...no propicia nuevas áreas urbanas de carácter residencial, sino que más bien apunta a mejorar el acceso a bienes y servicios que requiere la población rural que habita en el valle, mejorando el acceso a los bienes urbanos...”*

6. En relación a la Evaluación de Efectos Ambientales y Directrices.

En virtud de todo lo anterior se solicita evaluar nuevamente los riesgos y oportunidades con los nuevos Factores Críticos de Decisión que debe desarrollar. Asimismo, con la Directrices de “Gobernabilidad” y “Gestión y Planificación”.

Por todo lo anterior, se solicita que la “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina” subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 60 días hábiles.



En caso de realizar correcciones al Anteproyecto, éste deberá ser remitido junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. Se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa a la entrega del Informe Ambiental Complementario. Para coordinaciones técnicas del proceso, la contraparte de esta SEREMI, es el profesional Daniel Sánchez, dsanchez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CCF/ DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.

